UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1945 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 11 AGO 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 2017-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 160-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 1068-2023-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre recurso de apelación interpuesto por el Dr. Ulpiano Quispe Mejía contra silencio administrativo negativo de la petición de reintegro de compensación por tiempo de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 060-2018-UNSCH-R, de fecha 31 de enero de 2018, se otorgó la compensación por tiempo de servicios al Dr. Ulpiano Quispe Mejía, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, por el monto de S/ 1,449.30;

Que, con escrito de registro Nº 2322506, de fecha 21 de abril de 2023, el Dr. Ulpiano Quispe Mejía, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado el reintegro de la compensación por tiempo de servicios;

Que, con escrito de registro Nº 2332695, de fecha 08 de junio de 2023, el Dr. Ulpiano Quispe Mejía, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra silencio administrativo negativo de la petición de reintegro de compensación por tiempo de servivios;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 54º.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1945 -2023-UNSCH-CU

b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.

c) Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 057-86-PCM, la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada;

Que, en el Informe Técnico Nº 005-2018-UNSCH-OGA-OAPER/AC, de fecha 15 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, se ha determinado la compensación por tiempo de servicios del Dr. Ulpiano Quispe Mejía por el monto de S/ 1,449.30, de acuerdo a lo siguiente:

- Remuneración básica	0.07
- Remuneración reunificada	48.24
- Remuneración principal	48.31
CTS = 48.31 x 30	1,449.30

Que, la compensación por tiempo de servicios otorgada al Dr. Ulpiano Quispe Mejía a través de la Resolución Rectoral Nº 060-2018-UNSCH-R, de fecha 31 de enero de 2018, está acorde al artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Ulpiano Quispe Mejía, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra el silencio administrativo negativo de la petición de reintegro de compensación de tiempo de servicios, en aplicación del principio de legalidad;

Estando a la Opinión Legal Nº 160-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 25 de julio de 2023;

- 1677 - RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1945 -2023-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ULPIANO QUISPE MEJÍA, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Acdémico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra el silencio administrativo negativo de la petición de reintegro de compensación por tiempo de servivios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/gods